

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2014-0047800

PROCESO: ALIMENTO

DEMANDANTE: VIVIAN CAROLINA MARTINEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO COTES MORA

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por la empresa DRUMMOD LTD dentro del presente proceso de ALIMENTO seguido por la señora VIVIAN CAROLINA MARTINEZ RODRIGUEZ contra LUIS ALEJANDRO COTES MORA, donde indica que las cesantías de los empleados son consignadas anualmente al fondo al cual se encuentre afiliado, en este caso a PORVENIR, por lo que sugiere trasladar la solicitud del retiro de las cesantías a favor de la demandante a dicho fondo. Así las cosas, esta titular ordena oficiar a PORVENIR para que ponga a disposición de este despacho tal y como fue ordenado en providencia del 10 de febrero de 2015, el 15% de las cesantías del demandado, una vez se encuentren en la cuenta de este Juzgado, hágase por Secretaría la entrega a la señora VIVIAN CAROLINA MARTINEZ RODRIGUEZ. Oficiése en tal sentido por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17adaad8f58cbaffce26adb469432dd5fb0db882d84d3b7f45445094668a225b**

Documento generado en 11/08/2022 05:39:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**